

BOLEA - COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE MARZO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>								
	77.30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		77,25 y 35	20-3-918	510,00	Banco de España	500		
20-3-918	77,30	» E, de 25.000 »		77,20, 25, 25 y 30	16-3-918	294,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		
20-3-918	77,30	» D, de 12.500 »		77,25, 40 y 35	15-3-918	214,50	Banco Hipotecario de España	500	45	
20-3-918	79,15	» C, de 5.000 »		79,00, 75,90 y 95	9-3-918	93,00	Banco de Castilla	250		
20-3-918	79,15	» B, de 2.500 »		79,00	16-3-918	202,00	Banco Hispano-Americano	500	50	
20-3-918	79,00	» A, de 500 »		78,95 y 90	16-3-918	99,00	Banco Español de Crédito	250		
20-3-918	78,00	» H, de 200 »		78,00 y 77,75	20-3-918	305,00	Unión Española de Explosivos	100		
20-3-918	78,00	» G, de 100 »		78,00 y 77,75		88,50	Sociedad. Gral. Asu- } Preferentes,	500		
18-3-918	79,25	En diferentes series				37,25	carera España. } Ordinarias,	500		
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR								
		<i>(Estampado.)</i>								
	88,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		87,75	20-3-918	520,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
20-3-918	88,10	» E, de 12.000 »		87,75	1-3-918	144,00	La Papelera Española	500		
20-3-918	88,35	» D, de 6.000 »		88,25	14-3-918	184,00	Unión Alcohólica Española	500		
20-3-918	88,35	» C, de 4.000 »		88,35	21-1-918	22,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
18-3-918	88,25	» B, de 2.000 »		88,35	15-3-918	306,50	Mediodía de Madrid	500		
20-3-918	88,50	» A, de 1.000 »		88,50	18-3-918	265,00	Ferrocarriles de M. E. A.	475		
16-3-918	90,00	» H, de 200 »			20-3-918	275,00	Idem Norte de España	475		271,00 pts. ac.
16-3-918	90,00	» G, de 100 »					R. ^a Español del Río de la Plata			
20-3-918	88,50	En diferentes series								
		5 POR 100 AMORTIZABLE					OBIGACIONES			
	86,10	Serie H, de 25.000 pesetas nominales		89,75	20-3-918	92,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500		99,80
16-3-918	86,25	» D, de 12.500 »		105,40	20-3-918	105,40	Cédulas del Banco Hipotecario	500		106,00
16-3-918	86,25	» C, de 5.000 »		85,00	18-3-918	85,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España	500	4	
16-3-918	86,25	» B, de 2.500 »		85,00	19-9-917	85,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	500		
18-3-918	86,50	» A, de 500 »		80,00	28-2-918	80,00	Mediodía de Madrid	500		
20-3-918	86,00	En diferentes series			20-3-918	102,80	F. C. M. E. A., Valla-	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE					solid & Ariza	500	4	
	94,90	Serie H, de 50.000 pesetas nominales		84,50	4-3-918	91,50	1. ^a serie.	500		
20-3-918	94,40	» H, de 25.000 »		80,50	12-1-918	80,50	» B.	500	4	
18-3-918	95,40	» D, de 12.500 »		64,50	5-8-918	64,50	» C.	500		
18-3-918	95,40	» C, de 5.000 »		60,75	2-3-918	60,75	Idem Norte de Espa-	500	8	
16-3-918	95,35	» B, de 2.500 »		58,25	5-1-918	58,25	Ma. Emisión 17 Ene-	500	8	
20-3-918	95,00	» A, de 500 »		55,50	25-2-918	55,50	ro 1905	500	8	
20-3-918	95,75	» H, de 200 »		55,00	16-3-918	55,00	3. ^a serie.	500	3	
12-3-918	95,40	» G, de 100 »					» 4. ^a serie.	500		
		En diferentes series					» 5. ^a serie.	500		
		OBIGACIONES EN RESCATE					Mantenimiento de Madrid.			
	103,60	Serie H, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		92,00	16-3-918	74,70	Obligaciones			
16-3-918	103,60	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.		92,00	16-3-918	92,00	Idem por resultados	500		
20-3-918	103,35	» A, de 500 » al 4,75 por 100.		95,50	18-3-918	95,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500		
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.			12-3-918	95,50	Cédulas para Idem de Id. en el extranjero	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

» por 100 perpetuo al contado	575 500
Idem fin corriente	
Idem fin próximo	
4 por 100 amortizable	
5 por 100 amortizable	25.000
Cedulas del Banco de España	
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	
Azucareras.—Preferentes	
Idem ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario	60.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, a la vista, cheque	
Cambio medio	
Billetes	
Cambio medio	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque	
Cambio medio	
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 21 de Marzo de 1918.

Parque del Escorial (Altitud 667 m.).

Hors.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Ter- móme- tro C ^o .	Hume- dad re- lativa. 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 6.			
0	713. 2	8,8	58	NNW.	1= Ventolina...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 18,3
4	712. 7	4,7	50	Calma	0= Calma.....	>	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 2,7
8	712. 9	6,8	76	Idem	0= Idem.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47,5
12	712. 2	15,4	16	Idem	0= Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
16	710. 6	18,9	22	NNE	2= Muy flojo...	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	710. 7	12,6	41	N	1= Ventolina...	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 147

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Avila.

Oposición á ingreso en el Magisterio Nacional.

Transcurrido el plazo de quince días, señalado con arreglo al artículo 13 del Estatuto general del Magisterio, para presentar reclamaciones contra las listas de aspirantes á ingreso por oposición libre en el Magisterio Nacional de esta provincia, publicada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 26 de Enero último, se ha recibido únicamente la de D. Mariano Blázquez González, quien figura excluido por haberse recibido la solicitud fuera de plazo, y resultando que justifica debidamente que depositó en Correos el expediente dentro del mencionado plazo reglamentario, se le declara incluido con la documentación completa entre los demás aspirantes.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto por la orden de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 4 del pasado mes (GACETA del 12), se excluyen de la lista de Maestros:

D. Antonio Martín Martín, Maestro Nacional de Vita (Avila).

D. Ventura Muñoz Alvarez, nombrado en 14 de Febrero de este año (GACETA del 17), para la Escuela Nacional de Villavieja (Burgos); y

D. Leandro Rodríguez García, Maestro Nacional de Torrelavega (Santander), que han ingresado en el Magisterio Nacional, en virtud de oposición libre.

Con las modificaciones consignadas, se declaran definitivas las referidas listas de aspirantes.

Avila, 8 de Marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Santiago L. de Tamayo y García. P—1275

Universidad Literaria de Murcia.

Autorizado este Rectorado para completar el número de vacantes del escalafón que le correspondieron para ser destinadas á las oposiciones libres últimamente celebradas, con las vacantes no anunciadas á turno alguno de provisión, y con las procedentes de otros Rectorados, en virtud de la orden de 25 de Noviembre de 1917, esta Comisaría acuerda convocar á todas las señoras opositoras que eligieron plaza y á las cinco siguientes de las nueve que no lo hicieron, por

no haberse determinado dónde se hallaban éstas, á una nueva elección, que tendrá lugar siete días después de aquel en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el local de la Universidad, y hora de las once de la mañana.

Las Escuelas que han de proveerse en esta nueva elección, son las siguientes: Hornachuelos, provincia de Córdoba, Auxiliaria.

Ochavillo del Río (Fuente Palmera), provincia de Córdoba, Escuela.

La Roda, provincia de Albacete, Escuela.

La Roda, ídem.
Santa Lucía (Cartagena), provincia de Murcia.

Las señoras opositoras á quienes se convoca son las que eligieron plaza ante el Tribunal, cuya relación se publicó en la GACETA DE MADRID del día 20 de Febrero próximo pasado, y las señoras D.^{as} María Aragonés Lloret.

Aurora Campello Ramos.
Francisca Lloréns Calatayud.
Patrocinio Torralba Montes.
Isabel María Jerez Sánchez.

Si alguna opositora, por causa justificada, no pudiera presentarse personalmente, solicitará por medio de instancia, en papel de undécima clase, dirigida al señor Comisario Regio, expresando el margen de ella el orden de preferencia de las Escuelas que desee.

Los señores Gobernadores civiles de las provincias de este Rectorado se servirán insertar en los respectivos Boletines Oficiales, con la mayor urgencia, el presente anuncio.

Murcia, 14 de Marzo de 1918.—El Comisario Regio, Vicente Llovera. P—1290

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Esta Dirección General ha dispuesto que se suspenda la subasta anunciada para la adjudicación de la concesión del ferrocarril secundario de Palencia á Guardo, que habia de verificarse el día 26 de los corrientes, y que se fije el día 24 de Mayo próximo venidero para la celebración de la misma, con las condiciones

consignadas en la GACETA DE MADRID de 22 de Enero último.

Madrid, 18 de Marzo de 1918.—El Director general, L. Barcala. S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Central.

FACULTAD DE DERECHO.—ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente á los alumnos que en el mes de Abril próximo aspiren á dar validez académica, por medio de examen, á los estudios correspondientes á esta Facultad, bajo las reglas siguientes:

1.^a Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. señor Decano de esta Facultad, en la Secretaría de la misma, durante los días lectivos, del 1 al 29, inclusive, del mes de Abril próximo, de once á doce, y durante el día 30, de diez á trece.

2.^a No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, la tarjeta de identidad escolar, si la tuviere, ó, de no poseerla, dos testigos vecinos de esta Corte, con su correspondiente cédula, que identifiquen y acrediten la persona y firma del interesado, á satisfacción del Oficial de la Secretaría; certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito á los que justifiquen en dicha forma haber padecido viruela.

3.^a Para la admisión de dichas instancias se abonarán previamente en la Secretaría de esta Facultad, por los alumnos de la misma y de la carrera del Notariado, 2,50 pesetas por asignatura, en metálico, por formación de expediente.

4.^a No se considerarán solicitadas las matrículas, aunque se hayan abonado los derechos que se citan, si dentro del plazo fijado no están registradas las instancias y pagados los derechos de matrícula y de inscripción ó examen correspondiente, en la Secretaría de esta Facultad.

5.^a En la portería de la misma se facilitarán gratuitamente instancias impresas en la forma con que los interesados deben presentarlas.

6.^a Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoricen el examen de estudios que requieren la aprobación de otros hechos en distintos establecimientos, se exigirá que obre en esta Facultad la necesaria certificación académica oficial que justifique aquéllos, á cuyo efecto

os interesados deberán solicitar dicha certificación con la antelación debida.

7.^a Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes, los serán entregadas en la Secretaría de esta Facultad cuando se cite por medio de anuncio en el tablón de la misma.

De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan, mediante la entrega de un sello móvil de 0,10 pesetas por cada asignatura, y otro por cada hoja de inscripción.

8.^a Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitan haber obtenido previamente del Ilmo. señor Decano la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas, que deberán solicitar hasta el 15 de Abril próximo, y les será concedida, con pérdida de todos los derechos.

9.^a Los que aspiren á cualquier clase de examen de esta Facultad, se someterán á la autoridad y disciplinas académicas, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial, en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

10. La edad mínima para poderse matricular en el primer curso de esta Facultad, es la de dieciséis años.

Lo que se anuncia para el conocimiento de los interesados.

Madrid, 18 de Marzo de 1918.—El Secretario de la Facultad, Ismael Calvo.

P--

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Antonio Pérez Petruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictada la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refirió la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mariano Aguarón, 6,30 pesetas.
 Concepción Aguarón, 6,08.
 Francisco Aguarón, 1,75.
 José Aznar, 1,75.
 Antonio Barranco, 6,25.
 Miguel Berdejo, 1,81.

Nicasio Berdejo, 2,19.
 Manuel Berdejo, 16,82.
 José Bueno, 25,98.
 Manuel Bueno, 2,74.
 Mariano Bueno, 12,82.
 José Bueno, 5,59.
 Roque Bueno, 12,49.
 Miguel Blasco, 2,74.
 Domingo Brocal, 1,75.
 José Brocal, 4,27.
 Mariano Brocal, 12,11.
 Agapito Brocal, 12,22.
 Antonio Brocal, 1,86.
 Benigno Brocal, 5,59.
 José Brocal, 7,34.
 Policarpo Brocal, 4,66.
 José Brocal, 2,03.
 Diego Catalán, 4,11.
 Francisco Cerdán, 6,19.
 Valentina Cubero, 11,40.
 Pedro Cestero, 1,53.
 Gervasio Del Val, 7,07.
 Martín Del Val, 3,29.
 Josefa Del Val, 10,08.
 Manuel Del Val, 55,04.
 Pedro Del Val, 2,08.
 Santiago Del Val, 6,79.
 Manuela Del Val, 6,95.
 Tomás Del Val, 4,44.
 Mariano Ferrer, 7,45.
 Francisco Ferrer, 1,92.
 Gervasio Ferrer, 5,26.
 Liborio Ferrer, 1,53.
 Manuel Fontana, 3,40.
 Juan Gálvez, 2,85.
 Gervasio Gálvez, 17,81.
 Francisco García, 10,69.
 Lorenzo García, 4,28.
 Lucas García, 19,84.
 Manuel Gascón, 16,37.
 Lucas Gascón, 9,07.
 Mariano Gil, 8,49.
 Antonio Gil, 21,37.
 Pedro Gil, 22,46.
 Alejandro Gil, 14,20.
 Javier Gil, 1,59.
 Valero Gil, 3,34.
 Valentín Gil, 2,03.
 Antonio Gil, 59,35.
 Francisco Gil, 2,96.
 José Gil, 7,34.
 Manuela Gil, 12,71.
 Manuel Gil, 23,79.
 El mismo, 13,59.
 Antonio Gil, 7,45.
 Miguel Gil, 2,63.
 Domingo Gil, 6,90.
 José Gil, 5,81.
 María Jimeno, 51,62.
 José Jimeno, 67,70.
 Dámaso Jimeno, 23,52.
 Gervasio Jimeno, 10,69.
 Lucas Jimeno, 19,28.
 Manuel Jimeno, 35,72.
 Teresa Jimeno, 30,80.
 Mariano Jimeno, 8,44.
 Jerónimo Jimeno, 2,19.
 Gila Jimeno, 35,57.
 Manuel Jimeno, 4,92.
 Miguel Jimeno, 4,11.
 Marcelo Jimeno, 6,36.
 Antonio Gómez, 5,59.
 Esteban Gómez, 24,77.
 Tomasa Gómez, 3,40.
 Josefa Gómez, 7,50.
 Dámaso Gil, 4,61.
 Manuel Gómez, 4,33.
 El mismo, 4,76.
 Idem, 12,27.
 Mariano Gómez, 1,75.
 Gervasio Gómez, 2,03.
 Francisco Gómez, 1,98.
 Mariano Gómez, 16,06.
 Domingo Grima, 8,44.
 Francisco Hernández, 8,82.
 Santos Hernández, 2,30.
 Manuel Hernández, 2,41.

El mismo, 8,76.
 María Huero, 3,12.
 Francisco Ibáñez, 1,81.
 Jorge López, 1,75.
 Francisco Marín, 7,83.
 Fulgencio Marín, 21,16.
 Casilda Marín, 6,75.
 Protasio Marín, 12,16.
 Calixta Martínez, 5,61.
 Casimiro Martínez, 13,21.
 Gervasio Meléndez, 9,10.
 Agapito Meléndez, 10,30.
 Manuel Meléndez, 5,55.
 Francisco Monera, 11,02.
 Teresa Monera, 2,96.
 Venancio Monera, 12,45.
 Domingo Monera, 69,48.
 Manuela Monera, 25,48.
 Benito Monera, 7,62.
 Manuel Navarro, 4,06.
 Victoriano Navarro, 12,99.
 Manuel Palacios, 6,41.
 Francisco Palacios, 11,94.
 Isabel Palacios, 11,45.
 Manuela Palacios, 2,36.
 Francisco Palacios, 4,39.
 Manuel Sediles, 7,51.
 Modesto Palacios, 5,64.
 Gervasio Palacios, 1,97.
 Pedro Palacios, 4,77.
 María Pascual, 2,96.
 Antonio Pascual, 11,46.
 Manuel Pascual, 1,54.
 El mismo, 16,66.
 Valera Pascual, 16,99.
 Miguel Pascual, 19,84.
 José Pascual, 12,05.
 María Pascual, 4,06.
 Manuel Pascual, 18,89.
 Manuela Pareta, 1,92.
 Manuel Pérez, 13,70.
 El mismo, 10,36.
 Idem, 9,39.
 Gervasio Ripa, 14,25.
 Clemente Ripa, 8,54.
 Gervasio Ripa, 2,30.
 Rafael Ripa, 17,98.
 Francisco Saizar, 16,88.
 Manuel Sebastián, 5,64.
 Joaquín Soler, 2,46.
 Antonio Tomas, 15,62.
 Manuela Tomas, 7,51.
 Manuel Torres, 1,75.
 Casimiro Tornos, 3,13.
 Ramona Tornos, 23,29.
 Mariano Tornos, 2,14.
 Teodoro Tornos, 6,90.
 José Tornos, 63,04.
 Ramona Tornos, 10,19.
 Melchor Torres, 15,51.
 Manuela Torres, 12,33.
 Martín Torres, 6,03.
 Vicente Torres, 3,84.
 Gervasio Torres, 20,82.
 Hilario Torres, 3.
 Manuel Torres, 13,15.
 María Torres, 6,63.
 Francisco Torres, 3,40.
 El mismo, 7,72.
 Manuel Torres, 7,34.
 Protasio Torres, 7,83.
 Francisco Torres, 5,93.
 Raimundo Torres, 9.
 José Torres, 54,75.
 María Torres, 15,56.
 Agustín Zaragoza, 3,62.
 Francisco Zaragoza, 9,05.
 En Alpartir, á 17 de Febrero de 1918.
 El Recaudador, Antonio Pérez. P—922

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Verdú, por débitos á la Contribución urbana de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1915 y 1916, contra Raimunda Prats, de ignorado paradero, con fecha 20 de Febrero último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa, hoy patio, situada en Verdú, calle de la Fuente, números 2 y 4, de cabida 144 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con Pedro F. Serrets, por la izquierda, con la calle Mayor, y por la espalda, con José Barrota.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la deudora Raimunda Prats, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Verdú, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Verdú, á 9 de Marzo de 1918.—Antonio Orpella. P—1205

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Verdú por débitos á la Contribución rústica de los años 1914, 1915 y 1916, contra Josefa Albi, de ignorado paradero, con fecha 20 de Febrero último y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, sobre la finca que á continuación se describe:

Una tierra de cereales y olivos en el término de Verdú y partida de Barracmailonga, de cabida dos jornales tres porcas 50 céntimos, que linda: por Oriente, con Manuel Goberna; por Mediodía, con Manuel Goberna; por Poniente, con Antonio Plamuch, y por Norte, con camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la deudora Josefa Albi y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Verdú, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la propia deudora para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Verdú á 9 de Marzo de 1918.—Antonio Orpella. P—1202

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Verdú por débitos á la Contribución rústica del primero y segundo semestre de 1916 contra José Vendrell, de ignorado paradero, con fecha 20 de Febrero último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una tierra de cereales, viña y olivos, sita en el término de Verdú y partida de Barrinas, de cabida un jornal 10 porcas; que linda: por Oriente, con Ramón Riera; por Mediodía, con Fabián Solsona; por Poniente, con Juan Ramón, y por Norte, con Juan Ramón.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor José Vendrell, y á fin de que pueda serle notificada, en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Verdú firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Verdú á 9 de Marzo de 1918.—Antonio Orpella Giné. P—1203

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Verdú por débitos á la Contribución rústica de los años 1915 y 1916 contra Tomás Boleda Barberá, de ignorado paradero, con fecha 20 de Febrero último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una tierra de cereales, viña y olivos,

sita en el término de Verdú y partida de camino de Guimerá, de cabida un jornal cuatro porcas, que linda: por Oriente, con camino; por Mediodía, con Francisco Morató; por Poniente, con Tomás Boleda, y por Norte, con Francisco Boleda.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor Tomás Boleda Barberá, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Verdú, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Verdú á 9 de Marzo de 1918.—Antonio Orpella Giné. P—1199

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Verdú por débitos á la Contribución rústica de los años 1914, 1915 y 1916, contra Tomás Barberá Corbella, de ignorado paradero, con fecha 20 de Febrero último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que á continuación se describe:

Una tierra de cereales, viña y olivos, sita en el término de Verdú y partida de camino de Guimerá, de cabida un jornal siete porcas, que linda: por Oriente, con José Gaya; Mediodía, con Tomás Barberá; por Poniente, con Manuel Piqué, y por Norte, con Tomás Boleda.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor Tomás Barberá Corbella, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Verdú, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al propio deudor para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á

los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Verdú á 9 de Marzo de 1918.—Antonio Orpella Giné.

P—1200

D. Antonio Orpella Giné, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Verdú, por débitos á la Contribución rústica de los años 1914, 1915 y 1916, contra María Barberá Gené, de ignorado paradero, con fecha 20 de Febrero último, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, sobre la finca que á continuación se describe:

Una tierra de cereales y viña, sita en el término de Verdú y partida de Corcués, de cabida un jornal 10 porcos, que linda por Oriente, con Miguel Bosch; por Mediodía, con Mariano Martí; por Poniente, con José Boleda, y por Norte, con Bautista Bosch.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la deudora María Barberá Gené, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Verdú, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la propia deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la presente Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Verdú á 9 de Marzo de 1918.—Antonio Orpella Giné.

P—1201

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.—Año 1916.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Altadill Ballestá, 10,71 pesetas.
Juan Ardavol Cot, 5,46.
Miguel Blanch Alcerverro, 8,09.
Francisco Bases Eiza, 3,94.
Estèben Boquet Miró, 2,62.
Ramón Cebás Monreal, 4,70.
Mariona Costa Sastre, 4,16.
José García Castallví, 19,21.
Ramón Grau Pallarés, 1,31.
María Teresa Pellisa Pascual, 4,17.
Ramón Rius Costa, 3,50.
Ramón Suñé Ruana, 0,11.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Fátaralla, 16 de Febrero de 1918.—El Agente, Miguel Altadill.

P—1145

Recaudación de Contribuciones de Hoya Gonzalo.

Cuarto trimestre de 1914, año de 1916 y primer trimestre de 1917.

D. Guillermo Carrasco Sarroca, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Encarnación Ruiz González, 23,96 pesetas.
La misma, 95,81.
Idem, 23,97.
Total principal, 143,77.
Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 21,56.
Total, 165,33 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y, además, se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Hoya Gonzalo, 9 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Guillermo Carrasco.

P—1252

Recaudación de Contribuciones de Las Batallas.

D. Antonio Ville y Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Suien.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales pertenecientes al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Natal Estelrich Malmas, 2,04 pesetas.
Miguel Gayá Matas, 1,97.
Suien, 22 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Antonio Ville.

P—1173

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pozuelo.

Contribución Derechos reales.—Año 1917 Fincas embargadas.

En el expediente que contra D. Desiderio Moreno Mendoza se instruye por débitos á la Hacienda pública por el concepto y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Para conocimiento del deudor notifíquese el embargo de fincas, trabado por la diligencia anterior, haciéndole saber que con esta fecha se remiten los mandamientos para su correspondiente anotación preventiva de embargo al Registro de la Propiedad del partido á favor de la Hacienda pública.»

Y siendo D. Desiderio Moreno Munera, el deudor á que la misma se refiere, se lo

notifico según lo acordado, participándole que se efectuó dicho embargo el día 12 del actual mes, y describiéndose al final las fincas embargadas, para su conocimiento, invitándole a la vez a que realice inmediatamente el pago si quiere evitar-se los perjuicios que por su morosidad pudieran originarse.

Un predio rústico, finca número 97, polígono siete, paraje denominado Huerto del Tío Rey, en este término municipal de Pozuelo; linda: Norte, Casto Navarro; Este, el propietario; Sur, camino y el río; y Oeste, Casto Navarro; huerto clase única de 58 áreas 38 centiáreas.

Otro predio rústico, finca número 3.194, polígono 32, paraje denominado De las Viñas, en este término municipal de Pozuelo; linda: Norte, Eustaquio Cebrían; Este, camino de la Cañada; Sur y Oeste, Manuel Garvi Catalán; secano cereales de segunda clase, de tres hectáreas 15 áreas 25 centiáreas.

Otro predio rústico, finca número 2.847, polígono 41, paraje denominado Camino de la Lossa, en este término municipal de Pozuelo; linda: Norte, herederos de Fraile; Este, León Moreno; Sur, camino, y Oeste, Manuel Garvi; secano cereales de segunda clase, de tres hectáreas 15 áreas 26 centiáreas.

Pozuelo, á 13 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Guillermo Carrasco.

P-1268

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vilhel.

D. Juan Romero Sánchez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vilhel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Martínez Calvo, 9,60 pesetas.

Vilhel, 8 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Juan Romero. P-1272

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Contribución territorial.—Presupuestos de 1891-92 á 1898 á 97.

D. Enrique Gómez Arias, Recaudador

de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la Contribución territorial y presupuestos arriba expresados, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la siguiente

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, de conformidad á lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de Mayo próximo, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la referida Instrucción:

1.º Que los bienes embargados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores y fincas que se subastan.

Antonio Bernal Dueñas.—Débito, 91,90 pesetas.

Una viña, hoy campo, en este término, al pago de Valderrabado, de cabida cuatro fanegas, poco más ó menos, igual á una hectárea 34 áreas y 18 centiáreas, que linda: al Naciente, con el camino del pago; Mediodía, bacillar y josa de Manuel Izquierdo; Poniente, viña y josa de Antonio Soto, y Norte, con pinar de D. Angel Traver.

Capitalización y valor para la subasta, 1.760 pesetas.

Bonifacia Vergel Sánchez.—Débito, 22,90 pesetas.

Una viña en este término, al pago de las Contiendas, de cabida dos fanegas dos celemines, igual á 72 áreas y 68 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Pedro Caraces Blanco; Mediodía, otra de José Hernández; Norte, tierras de la heredad de la Granja, y Poniente, camino de Sandoles.

Capitalización y valor para la subasta, 520 pesetas.

Felipa Marcos Hernández.—Débito, 36,96 pesetas.

Una josa en este término, al pago de Matalobas, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas, que linda: al Naciente, con el sendero que va á la fuente de la Pedorra, y queda á la derecha; Mediodía, josa de José García, y Poniente, partija de Francisco Núñez, y Norte, bacillar de Dionisio Tejero.

Capitalización y valor para la subasta, 265 pesetas.

Otra josa en el mismo término, al pago de Matalobas, de cabida una fanega y seis celemines, igual á 50 áreas y 32 centiáreas, que linda: al Naciente, con Gorgonio Alvarez; Mediodía, otra de José García de la Fuente; Poniente, otra de Antonio Pérez y sendero servidumbre, y

Norte, bacillar y josa de Dionisio Tejero.

Capitalización y valor para la subasta, 265 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia por no residir los deudores en esta localidad ó ignorarse su paradero, ni consta tengan persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirse que la oficina recaudatoria se halla establecida en el paseo de San Francisco, de esta ciudad.

Toro, 6 de Marzo de 1918.—El Recaudador, Enrique Gómez. P-1265

Contribución urbana.—Años de 1908 á 1917.

D. Manuel Jambriña Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causados, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese al deudor el embargo, requiriéndole además para que, en término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Juan Calles Sánchez:

Una casa y corral en el casco de esta ciudad, cuesta del Pizarro, número 8, que linda: por derecha, con casa de herederos de Antonio Bienes y huerto de Francisco Hernández; izquierda, calleja cerrada; espalda, tapias pertenecientes al convento de las Monjas del Tránsito, y por el fondo, la mitad con bodega de Francisco de Anta.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 12 de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Jambrina. P—1357

Contribución urbana.—Años de 1914 á 1917

D. Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente á la trabada de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercer día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Dionisio Neira Lere:

Una casa en el casco de esta ciudad, calle de San Piro, sin número; linda: por la derecha, casa de las Animas de San Esteban; izquierda, otra de Agustina Canillas, y espalda, otra de José Ballestero.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 12 de Marzo de 1918.—El Agente, Manuel Jambrina. P—1256

Agencia ejecutiva en el pueblo de Caravaca (Murcia).

Contribución Derechos reales.—Años 1902 á 1910.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 9 del presente mes, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor El Pósito de Labradores de Caravaca sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de un crédito hipotecario, perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia, á las once horas del día 27 del presente mes, en el local de esta Agencia, plaza de Sardoy, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, como responsable al pago de un crédito hipotecario embargado, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Deudor que se cita.

El Pósito de Labradores de Caravaca, 143,96 pesetas.

Murcia, 9 de Marzo de 1918.—El Agente auxiliar, Francisco Mateos.

P—1226

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Contribución rústica, he dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual mes, y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que exprese en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Silvestre Roca Carles, hoy Raimundo Espuny Roca y Amalia y Dolores Benito Franquet:

Una heredad situada en este término y partida llamada de la Aldea, sección 27, número 2, de olivos, algarrobos, y cereal seco, de extensión 45 áreas 64 centiáreas; lindante: el total de la finca, que antes formaba parte la presente, á Norte, vinda de Vicente Roca; Este, Eulogio Despujol; Sur, viuda de Francisco Roca, y Oeste, herederos de José Roca; capitalizada en 274 pesetas.

Ramón Sacanella Mercé y Ana María Sacanella Vidal:

Una heredad situada en este término municipal y partida de la Cava, sección 1.ª, número 6, que antes formaba parte de la denominada Illa deu Trobat, vulgarmente conocida por Salinas de Sacanella, de extensión superficial 13 hectáreas 99 áreas 32 centiáreas, terreno salitroso y yermo; linda: Norte, Riet; Sur, Rafael Casanova; Este, sucesores de Francisco Javier María, y Oeste, Enrique Sacanella; capitalizada en 1.272,60 pesetas.

Josefa Serret Panisello, hoy José Murria Pedrol y Juliana Conesa Miñana:

Una heredad situada en este término municipal y partida de Camarles, sección 7.ª número 1, de extensión una hectárea 82 áreas 55 centiáreas de olivos, con una barraca sin producto; linda: el total de la finca, que antes formaba parte, la presente, al Norte y Este, barranco estado y ligajo; Sur y Oeste, Juan Serret y barranco; capitalizada en 1.124 pesetas.

Se halla afectá á un censo enfiteúticó

de capital 200 pesetas y de pensión anual la quincena parte de frutos en favor de los hermanos D.ª Teresa y D. Diego de León Núñez Robres.

Jacinta Tomás Castells, hoy Ramón Casanova Navarro:

Una heredad situada en este término municipal y partida llamada la Enreija, sección 14, número 1-A, de cabida 36 áreas 56 centiáreas de arrozal y prado; linda: Norte, Pedro Llambrieh; Este, Ramón Casanova; Sur, viuda de Ramón Porres, y Oeste, Juan Prats; capitalizada en 57,60 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Tortosa, 11 de Marzo de 1918.—El Agente, José Blanch. P—1265

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Ampuero.

D. G. Luis Colomo Blanco, Alcalde constitucional de Ampuero, provincia de Santander.

Hago saber: Que á instancia de D. Cosme Ruiz Quintana, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Ruiz Ortiz, alistado en el corriente año por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos de su hermano Antonio Ruiz Ortiz, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Cosme y de Josefa, nació en Ampuero, provincia de Santander, el día 20 de Diciembre de 1878, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y nueve años, su estado era el de soltero y de oficio comercio al ausentarse hace veinticinco años del pueblo de Ampuero, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Antonio Ruiz Ortiz, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ampuero, 15 de Marzo de 1918.—El Alcalde, G. Luis Colomo. M—1276

ANUNCIOS OFICIALES

Aguas de La Coruña.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balances general en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento: Sifones, distribución, acometidas, acueducto, presa, depósito, etc.	2.882.978,65
Mobiliario	3.130,22
Material técnico y laboratorio	3.651,54
Útiles y herramientas	111.828,26
Molinos	9.565,73
Lavaderos	4.639,17
Material de reserva	25.631,71
Distribución para el puerto	5.351,47
Filtro	118.678,51
Concesión	250.000,00
Caja y Banco	1.325,32
Deudores varios	193.598,33
Abonados, deudores por agua	22.496,28
Depósitos necesarios	1.842,77
Intereses de acciones A y B	91.532,30
Gastos de constitución é instalación	8.191,73
	3.684.436,99
Valores nominales: Banco de España, Acciones en depósito	215.000,00
	3.899.436,99
PASIVO	
Capital	2.500.000,00
Obligaciones	889.000,00
Acreedores varios	6.174,76
Cupones pendientes de pago	27.043,06
Cuentas pendientes por gastos	2.980,00
Amortización	114.500,00
Remanente de utilidades en 1916	2.523,61
Pérdidas y Ganancias	151.215,56
	3.684.436,99
Valores nominales: Garantía de Consejeros	215.000,00

La Coruña, 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario-Contador, M. Lugois Freire.—El Director Gerente, Ricardo F. de Cuevas.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Barrié y Pastor. X—656

Banco de España.
Avila.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.452, de pesetas nominales 23.500 en Duda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 8 de Octubre de 1902, á favor de D. Antonio Jiménez Delgado, se anuncia al público por tercera y última vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el pri-

mitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lo que se anuncia por segunda vez. Avila, 19 de Marzo de 1918.—El Secretario, Joaquín Amaré. X—470

Banco Hispano Americano.
MADRID

Balances en 28 de Febrero de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos	40.043.689,77
Cartera:	
Efectos comerciales	71.362.377,12
Títulos	59.812.563,99
Anticipos y dobles	3.262.041,18
Corresponsales deudores	82.859.242,10
Cuentas corrientes deudoras	89.027.124,81
Idem de orden y diversas	38.840.003,11
Inmuebles	8.902.255,15
Accionistas	50.000.000,00
	444.129.297,23
Depósitos	810.908.032,95
	1.255.037.330,18
PASIVO	
Capital	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario	2.397.375,29
Extraordinario	4.500.000,00
Pérdidas y Ganancias: remanente de 1917	213.648,05
Corresponsales acreedores	22.874.657,37
Cuentas corrientes acreedoras	238.317.835,48
Acreedores por valores al cobro	13.496.903,68
Efectos á pagar	9.249.517,22
Cuentas de orden y diversas	53.006.259,89
Dividendos activos	73.080,25
	444.129.297,23
Depositantes	810.908.032,95
	1.255.037.330,18

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director Gerente, Julián Cifuentes. X—657

La Papelera Española.
COMPAÑIA ANÓNIMA.—BILBAO

Cédulas amortizables.

La Junta general extraordinaria de Accionistas de esta Compañía, celebrada el 13 de los corrientes, acordó recoger y amortizar de una sola vez las 8.000 Cédulas amortizables, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, importantes en junto cuatro millones de pesetas, emitidas por escritura otorgada en esta villa el 15 de Octubre de 1915, ante el Notario D. Celestino María del Arrenal.

A los tenedores de dichas Cédulas amortizables, se les pagará contra entrega de cada título que lleve unido todos los cupones corrientes (desde el número 5 al 30, ambos inclusive), la cantidad total líquida de 612,50 pesetas comprensivas de los conceptos siguientes:

Quinientas pesetas por su valor nominal.

Cien pesetas por la prima de amortización del 20 por 100 de dicho valor.

Siete pesetas cincuenta céntimos por los intereses correspondientes al actual trimestre, y

Cinco pesetas como interés complementario del 1 por 100 á consecuencia de que las acciones percibirán el 6 por 100 de dividendo.

La entrega de las aludidas Cédulas amortizables deberá efectuarse el día 1.º de Abril próximo en cualquiera de los establecimientos siguientes:

Bilbao, Banco de Vizcaya; Banco de Bilbao, Banco del Comercio y en el domicilio social de La Papelera Española, calle de la Estación, número 1.

Madrid, Banco Urquijo.
San Sebastián, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

Pamplona, señores Irurzun y Compañía, La Agrícola y La Vasconia.

Granada, señores Hijos de Manuel Rodríguez Acosta.

Advertencia interesante: Se advierte á los tenedores de Cédulas amortizables que con arreglo á la cláusula décima de las consignadas en los mismos títulos, dejarán éstos de redituar interés desde el día 1.º de Abril próximo, fijado para su pago.

Bilbao, 19 de Marzo de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Aresti. X—659

Sindicato Nacional Metalúrgico.

Con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas del Sindicato Nacional Metalúrgico á la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en el domicilio social, sito en Barcelona, calle de Durán y Bas, número 1, segundo, el día 30 de los corrientes, á las cuatro en punto de la tarde.

Barcelona, 20 de Marzo de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Detouche. X—658

Banco de Gijón.

Habiéndosele extraviado á D. Manuel G. Cienfuegos el resguardo de depósito número 6.528, expedido por este Banco en 10 de Enero de 1913 á nombre del expresado señor, representativo de un título, serie B, número 53.804, de Duda interior perpetua al 4 por 100, se hace público por tres veces, con intervalo de diez días de una á otra inserción, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros Estatutos sociales.

Gijón, 25 de Febrero de 1918.—El Consejero-Secretario, Simón González. X—471